

**Gobierno del Estado de Aguascalientes (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-01000-02-1082

GF-425

**Alcance****EGRESOS**

Miles de Pesos

|                                 |          |
|---------------------------------|----------|
| Universo Seleccionado           | 82,345.1 |
| Muestra Auditada                | 44,694.4 |
| Representatividad de la Muestra | 54.3%    |

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FAETA aportados por la Federación durante el año 2012 al Gobierno del Estado de Aguascalientes por 82,345.1 miles de pesos. La muestra fue de 44,694.4 miles de pesos, que representa el 54.3% de los recursos transferidos.

**Resultados****Evaluación de control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno del Gobierno del Estado de Aguascalientes, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas**

- El Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes (INEPJA) dispone de manuales de procedimientos y perfiles de puesto, que permiten definir de manera adecuada la autoridad y responsabilidad del personal que maneja y controla los recursos del fondo.
- El INEPJA y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes (CEPTEA) disponen de los mecanismos para abrir una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del fondo.
- En el INEPJA y CEPTEA existen controles suficientes para la guarda y custodia de la documentación comprobatoria del gasto.
- El INEPJA y el CEPTEA disponen de una estructura organizacional adecuada alineada a sus objetivos institucionales.
- El INEPJA y el CEPTEA tienen mecanismos de control para realizar el pago de servicios personales conforme a los tabuladores y número de plazas autorizados.
- Existen controles efectivos para el pago de nómina a personal activo.
- En las áreas operativas de los entes fiscalizados se realiza una supervisión y monitoreo efectivo.
- El INEPJA dispone de los mecanismos adecuados para realizar los pagos a terceros institucionales de manera oportuna.

- El INEPJA cumplió con lo dispuesto en las Reglas de Operación de los modelos Atención a la Demanda y al Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVIT).
- El INEPJA realiza de manera frecuente evaluaciones al cumplimiento de objetivos y metas del fondo.

#### **Debilidades**

- El CEPTEA no dispone de manuales de procedimientos, operación, administración y registro suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna.
- El INEPJA carece de controles para la revisión y validación de las afectaciones contables.
- En el Patronato se detectaron deficiencias en la operación ante la falta de un representante legal del mismo.
- La Junta de Gobierno del INEPJA no aprobó con la debida oportunidad las metas establecidas.
- El sistema contable utilizado en el INEPJA y CEPTEA no cumple con los requerimientos necesarios para la implementación de la armonización contable.
- Los registros contables presupuestales del INEPJA no se efectuaron en su totalidad y de manera oportuna.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que el control interno para la gestión del fondo en el estado es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

#### **12-C-01000-02-1082-01-001 Recomendación**

##### **Transferencia y control de los recursos**

2. El Gobierno del estado recibió 82,345.1 miles de pesos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
3. La Secretaría de Finanzas del Estado instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a sus instancias ejecutoras, conforme a la normativa aplicable.
4. El CEPTEA, el INEPJA y la Secretaría de Finanzas del Estado abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo.

---

**Registro e información financiera de las operaciones**

5. En la cuenta de Acreedores Diversos a nombre de la Secretaría de Finanzas del CEPTEA, se detectó un saldo de 141.4 miles de pesos, que no presenta la situación real de ésta y de las cuentas de Capital y Patrimonio.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

**12-C-01000-02-1082-01-002 Recomendación**

6. El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo del CEPTEA se realizó de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

7. El INEPJA no asentó en la contabilidad la totalidad de los registros presupuestarios que muestren los avances en el presupuesto de los ingresos y egresos; además, de que los efectuados se registraron al cierre del ejercicio.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

**12-C-01000-02-1082-01-003 Recomendación**

8. En el INEPJA la documentación soporte del gasto y los registros de las pólizas contables están actualizados, identificados y controlados; asimismo, cumple con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda "Operado FAETA".

9. El CEPTEA no canceló los comprobantes del gasto con el sello o leyenda "Operado FAETA".

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

**12-C-01000-02-1082-01-004 Recomendación****Transparencia del ejercicio de los recursos**

10. El INEPJA no reportó los recursos ejercidos del FAETA en la Cuenta Pública del ejercicio, ni publicó los estados financieros analítico de ingresos y analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por

los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

**12-C-01000-02-1082-01-005 Recomendación**

**11.** El CEPTEA informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, el grado de avance en el ejercicio de las transferencias federales ministradas, proyectos y metas de los recursos aplicados y los publicó en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet o en otros medios locales de difusión.

**12.** El INEPJA publicó los informes trimestrales reportados a la SHCP correspondientes al primero, segundo y cuarto trimestres, en el periódico oficial del estado fuera del plazo establecido en la normativa.

El INEPJA, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación comprobatoria en donde demuestra haber informado en los plazos establecidos, por cual se solventa la observación.

**13.** El CEPTEA y el INEPJA informaron de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados, así como los resultados de las evaluaciones realizadas.

**14.** La entidad federativa reportó en el sistema de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información para transparentar los pagos realizados en materia de servicios personales.

**15.** En el CEPTEA se verificó el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y resultados obtenidos con los recursos.

**16.** El sistema contable utilizado en el INEPJA no permite generar en tiempo real los reportes de los estados financieros de ejecución presupuestaria.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

**12-C-01000-02-1082-01-006 Recomendación**

**17.** El INEPJA y CEPTEA no informaron a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que se recibieron y administraron los recursos del FAETA.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

**12-C-01000-02-1082-01-007 Recomendación**

**18.** Los ejecutores del fondo no entregaron a la Secretaría de Educación Pública (SEP) de forma trimestral ni publicaron en su página de Internet el número total del personal comisionado y con licencia, y los pagos retroactivos realizados durante 2012.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

**12-C-01000-02-1082-01-008 Recomendación**

**19.** La entidad federativa y la SEP se coordinaron para que los pagos de nómina se realizaran solamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**Ejercicio y destino de los recursos**

**20.** Al cierre del ejercicio 2012, el Gobierno del Estado de Aguascalientes ejerció 79,368.5 miles de pesos, el 96.4% del total de recursos asignados al fondo en 2012, los cuales se aplicaron en las vertientes de Educación Tecnológica y Educación para Adultos, como se muestra a continuación:

| RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO<br>(Miles de pesos) |                                       |  |
|---|---------------------------------------|--|
| Rubros  | Inversión ejercida<br>31 de diciembre | % de los recursos<br>ejercidos al 31 de<br>diciembre |
| Educación tecnológica   | 48,953.4                              | 61.7   |
| Educación para adultos  | 30,415.1                              | 38.3   |
| <b>Total</b>  | <b>79,368.5</b>                       | <b>100.0</b>   |

FUENTE: Balanzas de Comprobación generadas en los respaldos contables de la entidades fiscalizadas, Oficios de Modificación del Presupuesto emitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

**21.** Al 31 de diciembre de 2012, el Gobierno del Estado presentó un subejercicio por 2,976.6 miles de pesos, el 3.6% de los recursos asignados al fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

**12-C-01000-02-1082-01-009 Recomendación**

**22.** En el INEPJA se realizaron comprobaciones de viáticos fuera del plazo establecido sin que se aplicaran los descuentos respectivos en la nómina de los trabajadores.

El INEPJA como resultado de la auditoría practicada, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación soporte que valida la

comprobación de los viáticos en los plazos establecidos, por lo cual se solventa la observación.

**23.** En el CEPTEA los recursos del FAETA 2012 se destinaron a gastos de operación autorizados y afines a los objetivos del fondo.

**24.** Los recursos del FAETA autorizados para el pago de apoyos a figuras solidarias se ejercieron conforme a las reglas de operación vigentes.

### **Servicios personales**

**25.** El INEPJA cumplió con las categorías, puestos y número de plazas autorizadas.

**26.** El CEPTEA ejerció 59.9 miles de pesos para el pago del puesto de auxiliar de seguridad con recursos del fondo, el cual no estuvo autorizado.

El CEPTEA, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación justificativa soporte que valida la autorización por su Junta Directiva para el pago de puesto de auxiliar de seguridad, por lo cual se solventa la observación.

**27.** En el INEPJA se constató el cumplimiento de los tabuladores autorizados para el pago de la nómina.

**28.** En el CEPTEA se detectó un pago indebido por 873.5 miles de pesos, por conceptos de prestación de aparatos ortopédicos, auditivos y silla de ruedas, del manual de prestaciones 2007- 2009 de CONALEP.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias y/o resarcitorias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

### **12-C-01000-02-1082-01-010 Recomendación**

**29.** El INEPJA ejerció indebidamente 10.8 miles de pesos para el pago de la percepción denominada pasaje sindicato sin contar con autorización respectiva.

El INEPJA, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación soporte que valida la autorización por su Junta Directiva el pago de la percepción pasaje, por lo cual se solventa la observación.

**30.** Las comisiones del personal de CEPTEA e INEPJA al sindicato y a otras dependencias se autorizaron en cumplimiento de la normativa aplicable.

**31.** El INEPJA y el CEPTEA no incluyeron a personal que causó baja definitiva o con licencia sin goce de sueldo durante el ejercicio fiscal.

**32.** Las nóminas del CEPTEA y del INEPJA contienen la firma de los trabajadores.

**33.** El personal registrado en las nóminas del CEPTEA estuvo efectivamente adscrito en el centro de trabajo seleccionado y realizó las actividades para las que fue contratado.

**34.** En el INEPJA se detectaron deficiencias en el control de incidencias y en la falta de aplicación de descuentos por inasistencias en el pago de nómina del personal adscrito a las coordinaciones de zona; además, no hay evidencia que justifique las actividades realizadas por los técnicos docentes.

El INEPJA como resultado de la auditoría practicada, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación soporte que valida que los controles implementados para el control de incidencias soportaron los registros y reportes de las asistencias e incidencias; también comprobó la aplicación de descuentos por faltas no justificadas al personal adscrito a las coordinaciones de zona y las evidencias que justificaron las actividades realizadas por los técnicos docentes, por lo cual se solventa la observación.

**35.** El CEPTEA y el INEPJA efectuaron oportunamente el entero de las aportaciones por concepto de seguridad social con cargo a los recursos del FAETA.

**36.** El CEPTEA ejerció 4.5 miles de pesos del fondo para el pago de multas y sus accesorios, debido a la presentación de las obligaciones fuera de los plazos establecidos.

El CEPTEA, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación soporte que valida el pago del recargo por el pago extemporáneo con recursos propios y el reintegro de 4.5 miles de pesos a la cuenta bancaria específica del fondo, por cual se solventa la observación.

**37.** El INEPJA ejerció 64.6 miles de pesos para el pago de contribuciones por concepto de retenciones de salarios que corresponden a plantilla de personal no autorizada para el fondo.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias o resarcitorias, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

#### 12-C-01000-02-1082-01-011 **Recomendación**

##### **Impacto en las acciones del fondo**

**38.** Los recursos de fondo en el ejercicio 2012 apoyaron de manera significativa la operación del CEPTEA, debido a que se ejercieron para el cumplimiento de su programa de inversión y metas, lo que representó el 79.2% del gasto total del CEPTEA.

**39.** Los recursos del fondo en el ejercicio 2012 fueron parte importante en el financiamiento de acciones del INEPJA, ya que contribuyeron en el presupuesto total del INEPJA en un 54.8%.

**40.** Los recursos del FAETA fueron parcialmente eficientes, ya que el costo por alumno de CONALEP fue de 9.9 miles de pesos, y el costo promedio del financiamiento de figuras solidarias de INEPJA fue de 2.2 miles de pesos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes informará que el ente fiscalizado deberá dar vista al Órgano de Control competente, a fin de que se deslinden responsabilidades y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas disciplinarias, por

los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en la observación manifestada.

12-C-01000-02-1082-01-012 **Recomendación**

**Eficacia en el uso de los recursos**

**41.** El CEPTEA ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAETA. Asimismo, cumplió con las metas establecidas por su Sistema Educativo.

**Cumplimiento de objetivos**

**42.** El Gobierno del Estado de Aguascalientes cumplió con los objetivos del FAETA, de acuerdo con lo siguiente:

- El gobierno del estado ejerció el 96.4% del total de recursos transferidos del fondo.
- El 56.1% del recurso del FAETA se ejerció para el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP.
- Al 31 de diciembre de 2012, el CONALEP ejerció el 100.0% de gasto transferido.
- El INEPJA cumplió con las metas programadas de educandos a nivel primaria 106.6% y secundaria que concluyen nivel 107.2%.
- El 0.4% de los recursos ejercidos en educación para adultos no cumplió con los fines y objetivos del fondo en relación con la muestra de auditoría en el INEPJA.
- El 3.7 % de los recursos ejercidos en el CEPTEA no cumplió con los fines y objetivos del fondo en relación con la muestra de auditoría.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FAETA

## ESTADO DE

## Cuenta Pública

| Indicador  | Valor   |
|--|---------|
| <b>I.- IMPACTO DE LAS ACCIONES DEL FONDO</b>   |         |
| I.1.- Participación de los recursos del FAETA en el gasto total del CONALEP en el estado.  | 79.2%   |
| I.2.- Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP.   | 56.1%   |
| I.3.- Participación del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP.  | 31.3%   |
| I.4.- Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP.   | 9.9%    |
| I.5.- Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla administrativa del CONALEP.   | 46.4%   |
| I.6.- Importancia del FAETA en el financiamiento de la plantilla docente del CONALEP.  | 25.9%   |
| I.7.- Importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del CONALEP del estado.  | 46.7%   |
| I.8.- Porcentaje que representó cobertura de atención del CONALEP respecto a la educación tecnológica en el estado.  | 17.1%   |
| I.9.- Deserción de alumnos durante el ciclo escolar 2010 - 2011 CONALEP.   |         |
| I.10.- Porcentaje de alumnos certificados como profesionales técnicos en la generación 2009-2012 CONALEP.  | 3.9%    |
| I.11.- Porcentaje que representan los recursos transferidos del FAETA en el presupuesto total del IEEA.  | 52.1%   |
| I.12.- Participación del FAETA en el financiamiento la plantilla administrativa del IEEA.  |         |
| I.13.- Participación del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del IEEA.   | 54.8%   |
| I.14.- Participación del FAETA en el financiamiento de figuras solidarias.   |         |
| I.15.- Importancia del FAETA en el financiamiento de figuras solidarias (capítulo 4000 ó 7000).  | 67.1%   |
| I.16.- Importancia del FAETA en el financiamiento la plantilla administrativa del IEEA.  | 22.0%   |
| I.17.- Importancia del FAETA en el financiamiento de gastos de operación del IEEA.   | 9.9%    |
| I.18.- Impacto de las acciones del fondo en los servicios de educación para adultos.   | 19.0%   |
|  | 64.7%   |
|  | 83.1%   |
| a) Cobertura.  | 8.6%    |
| b) Impacto en el rezago educativo analfabetismo.   | 2.1%    |
| c) Impacto en el rezago educativo sin primaria terminada.  | 1.8%    |
| d) Impacto en el rezago educativo sin secundaria terminada.  | 3.8%    |
| e) Variación de la atención.   | 0.4%    |
| f) Variación de la conclusión de nivel.  | 18.8%   |
| <b>II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS (miles de pesos)</b>  |         |
| II.1.- Costo por alumno del CONALEP con recursos del FAETA.  | 9.9     |
| II.2.- Costo promedio del financiamiento de figuras solidarias con recursos del FAETA (Educación para Adultos).  | 2.2     |
| <b>III.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</b>   |         |
| III.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP. (ejercido del monto transferido).  | 100.0%  |
| III.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación Tecnológica CONALEP (ejercido del monto transferido).   | 100.0%  |
| III.3.- Nivel de gasto al 31 de diciembre en el Sistema de Educación para Adultos INEA (ejercido del monto transferido).   | 91.1%   |
| III.4.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría en el Sistema de Educación para Adultos INEA (ejercido del monto transferido).   | 91.1%   |
| III.5.- Alcance de la meta programada de educandos alfabetizados que concluyeron.  | 127.9%  |
| III.6.- Alcance de la meta programada de educandos a nivel primaria que concluyen nivel.   | 106.6%  |
| III.7.- Alcance de la meta programada de educandos a nivel secundaria que concluyen nivel.   | 107.2%  |
| <b>IV.- CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>  |         |
| IV.1.- Recursos que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación de la muestra de auditoría del fondo.  | 2.1%    |
| IV.2.- Recursos ejercidos por el CONALEP que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación de la muestra de auditoría.   | 3.7%    |
| IV.3.- Recursos ejercidos por el IEEA que no cumplieron con los fines y objetivos del fondo en relación de la muestra de auditoría.  | 0.4%    |
| <b>V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</b>  |         |
| V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.<br>Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FAETA. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%.         | Regular |
| V.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).<br>¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado?.  | Sí      |
| V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.<br>¿La información se reportó de forma pormenorizada a la SHCP (obra por obra, acción por acción)?.  | Sí      |
| V.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.<br>¿El estado difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). | Sí      |

FUENTE: Expedientes de acciones del FAETA, resultados de la auditoría e información proporcionada por el estado.

**43.** El CEPTEA cumplió con los objetivos en el ejercicio de los recursos del fondo.

**44.** En el INEPJA no se establecieron de manera oportuna las metas determinadas en 2012, por lo que sólo se alcanzó el 94.0% de la meta establecida en el concepto de Educandos Registrados.

El INEPJA, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación soporte que valida el establecimiento de las metas para el ejercicio fiscal 2012 de manera oportuna, así como el cumplimiento de los objetivos, por lo cual se solventa la observación.

**45.** El CEPTEA llevó a cabo evaluaciones de desempeño a los recursos del FAETA por parte de su Junta Directiva, la cual informa y aprueba las metas establecidas en cuanto a programas de educación, número de alumnos inscritos, desempeño de los Prestadores de Servicios Personales (Profesores), el avance Presupuestario y Estados Financieros, con base en indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos y resultados.

**46.** En el INEPJA no se llevaron a cabo evaluaciones de desempeño a los recursos del FAETA mediante el Modelo de Evaluación Institucional (MEI) por parte del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Modelo de Evaluación Institucional, con base en indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados.

El INEPJA, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación soporte que valida que se llevaron a cabo las evaluaciones de desempeño a los recursos del FAETA por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, por lo cual se solventa la observación.

**47.** El CEPTEA acordó con la SHCP medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

**48.** El INEPJA no acordó con la SHCP medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

El INEPJA, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes la documentación soporte que valida que se acordó con la SHCP medidas de mejora continua, por lo cual se solventa la observación.

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes determinó 12 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 12-C-01000-02-1082-01-001
- 12-C-01000-02-1082-01-002
- 12-C-01000-02-1082-01-003
- 12-C-01000-02-1082-01-004
- 12-C-01000-02-1082-01-005
- 12-C-01000-02-1082-01-006
- 12-C-01000-02-1082-01-007
- 12-C-01000-02-1082-01-008
- 12-C-01000-02-1082-01-009

12-C-01000-02-1082-01-010

12-C-01000-02-1082-01-011

12-C-01000-02-1082-01-012

### ***Recuperaciones Operadas y Probables***

Se determinaron recuperaciones por 942.6 miles de pesos, de los cuales 4.5 miles de pesos fueron operados, y 938.1 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 21 observación(es), de la(s) cual(es) 9 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 12 restante(s) generó(aron): 12 Recomendación(es).

### ***Dictamen: limpio***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Estado de Aguascalientes cumplió con las disposiciones normativas aplicables.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

Las direcciones de Administración y Finanzas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes (CEPTEA) y del Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes (INEPJA).

#### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 10, fracción III, párrafo primero, inciso c, Apartado A, inciso a, literales i y ii.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo; 61 y 85, fracción II, párrafos tercero y quinto.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 224, fracción VI.
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 2, 16, 17, 19, fracción VI; 20, 21, 22, párrafo segundo; 36, 37, 38, 40, 44, 46, fracción II, incisos a y b; 47, párrafo primero, 85 y sexto transitorio.

6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 26, 29, 30, 34, 35, fracción III; 36, 36 BIS, y 37.
7. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, 42, 48, y 49, párrafo primero, fracción V.
8. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 113 y 143, párrafo sexto.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 90, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Artículos 7, 9, fracción II; 10, fracción III; 11, 22, 23, 24, 25, 36, 38 y 39, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes. Artículo 70, fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. Artículos 37, 54, párrafo primero y 58, párrafo último, de la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes. Artículo 224, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículos 35, 36 y 84, párrafo cuarto y 98, fracción XIV, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos Financieros de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes. Artículo 9, fracción XVIII, y párrafo último, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes. Artículo 23 de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008. Artículo 38 de las Condiciones Generales de Trabajo 2005-2007 del CONALEP, autorizadas el 22 de febrero de 2007, por la Subdirección de Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Artículo 5, fracción IX, de la Ley que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes. Numeral 4.13 Aparatos ortopédicos, auditivos y/o silla de ruedas, del Manual de Prestaciones 2011- 2013 del CONALEP, suscrito el 20 de enero de 2012. Cláusulas cuarta, numeral 3, y quinta, numeral 8, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado Libre y Soberano de Aguascalientes celebrado el 03 de Agosto de 1999.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.